

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Primero de abril de dos mil veintidós

RAD: 2022-00041

Revisada la subsanación de demanda, se echa de menos la integración del litigio con los herederos determinados del obitado LUIS HERNANDO PAEZ PEREZ, que ante la existencia de tales asignatarios en virtud a acción adelantada en este mismo despacho, no procede dar aplicación a lo previsto en el artículo 87 del C.G.P. Así las cosas, el despacho requiere a la parte demandante para que subsane la demanda integrando el contradictorio con los herederos determinados del de cujus.

Para el efecto, y demostrado el interés legal que le asiste a la parte actora, se le comparte la carpeta digital del proceso No. 2020-00062. OFICIESE.

Efectuado lo anterior tendrá que integrar la demanda en un solo escrito.

Las anteriores cargas deberán ser cumplidas por la parte actora dentro del término de cinco días, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 12.
Hoy 4 ABR 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario